REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 0621 /

EN CONCON, 23 FEB 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

1.- Que, el articulo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 27 de enero del presente año, mediante ingreso municipal 414, recibió la solicitud de información de parte del Sr. Nicolas del Canto Godoy, donde se indica: "Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar información respecto al estado de avance de la implementación de lo estipulado en la Ley 20.958 de Aportes al Espacio Público.

En este sentido, agradeceré indiquen: ¿Cuenta actualmente con la cuenta exclusiva definida en el artículo 180 de la Ley 20.958 para recibir los aportes al espacio público? a) Si posee una cuenta, favor indicar el monto recaudado durante el periodo Enero 2022 – Diciembre 2022. b) Si no posee una cuenta, favor indicar qué gestiones se han realizado para para contar con ella y el plazo en el que pretende tenerla activa."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónic[redacted]

6.- En razón a la complejidad en la elaboración de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral que debe desempeñar distintas funciones el Departamento encargado de entregar la información, que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por el Sr. Nicolas del Canto Godoy.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE,** en 10 días más, la entrega de la información solicitada por el Sr. Nicolas del Canto Godoy, a contar del 28 de febrero del presente año.

2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		21 FEB 2023

FRV/MLEG/JVM
Distribución:
1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
21 FEB 2023
RECIBIDO HORA: